



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000025
13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	JULIO AVILA CARABALLO
C.C.	1143342372
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	21 de diciembre de 2018
CUANTIA	875.288.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-04561

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 21 de diciembre de 2018, el señor JULIO ÁVILA CARABALLO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.143.342.372 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución radicada con EXT-BOL-18-045614, por concepto de intereses.

Que según recibo con número oficial 201800094519 pagó la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$875.288) por concepto de intereses.

El contribuyente solicita la devolución de los gravámenes pagados puesto que hubo un error en la liquidación y pago de los mismos, explica el contribuyente que el gravamen no debía pagarlo en la Gobernación de Bolívar sino directamente en las oficinas de Registro De Instrumentos Públicos de Cartagena.

Como prueba de lo anterior el contribuyente anexa copia del pago realizado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$583.100).

Además, explica el contribuyente que tal y como lo expone la anotación número 18 del certificado de tradición anexo a la



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000025
 13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

solicitud, el bien tiene una medida cautelar, un embargo ejecutivo con acción personal por parte del juzgado 5 municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena.

En atención a lo anterior el señor JULIO ÁVILA CARABALLO solicita la devolución total de los dineros pagados.

A la solicitud, el contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, el contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia del registro único tributario.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$875.288) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800094519	875.288,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente JULIO AVILA CARABALLO identificado con C.C. o NIT No. 1143342372 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	875.288,00

cuya devolución asciende a la suma de 875.288,00 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000025
 13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **JULIO AVILA CARABALLO**, identificado con C.C./NIT No. **1143342372** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

[Firma manuscrita]
 Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
 Proyectado **DANIELA MARGARITA OCHOA**
 M. 10/17

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)